



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda

Secretaría de Ordenamiento Territorial y Hábitat

EXPT. N° 619-536-2022

RESOLUCION N° **025** S.O.T.y.H.
SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 ENE. 2026

VISTO:

El Expte. N° 619-536/2022 iniciado por la Parroquia Espíritu Santo, dependiente del Obispado de la Provincia de Jujuy, mediante el cual se solicita la adjudicación en comodato de un terreno fiscal ubicado en la Manzana 37, Lote 07 del Asentamiento "2 de abril - sector viviendas", localidad de Palpalá, con destino a la construcción de la Capilla "San Expedito"; y

CONSIDERANDO:

Que, el inmueble se encuentra debidamente individualizado, revistiendo carácter de bien fiscal conforme el artículo 236 del Código Civil y Comercial de la Nación.

Que, la Ley Provincial N.° 3169/74, regulatoria del Régimen de Tierras Fiscales, establece en su artículo 11 que la adjudicación de tierras fiscales puede realizarse bajo diversas modalidades, incluyendo el comodato, particularmente cuando el destino propuesto reviste interés público.

Que, el artículo 87 de la citada norma faculta al Poder Ejecutivo a ceder gratuitamente fracciones fiscales a entidades públicas para la ejecución de obras o programas de interés social o comunitario, resultando plenamente aplicable al destino institucional propuesto.

Que, la Ley Provincial N.° 6099/2018 regula la administración, afectación y preservación de bienes inmuebles públicos, imponiendo que las cesiones o afectaciones de bienes fiscales deben resguardar el interés general, respetar la planificación territorial y asegurar el cumplimiento estricto del destino autorizado.

Que, de la inspección realizada con fecha 16 de diciembre de 2025 surge la existencia de una construcción con un avance de obra estimado en un sesenta por ciento, la cual no ocupa la totalidad del predio, siendo responsabilidad exclusiva de la Parroquia solicitante la regularización edilicia y catastral, así como la realización de los trámites de mensura y aprobación de planos.

Que, desde el punto de vista técnico y jurídico, la adjudicación en comodato resulta viable y compatible con el destino solicitado, no advirtiéndose impedimentos legales para su afectación como espacio destinado a una institución religiosa que desarrolla actividades de interés comunitario.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por la normativa vigente,

EL SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y HÁBITAT

RESUELVE

[Firma]
DRA. YENNY SAUCEDO
COORD. DE DESPACHO GENERAL
SEC. DE ORD. TERRITORIAL Y HABITAT



ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL
QUE TENGO A LA VISTA.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda
Secretaría de Ordenamiento Territorial y Hábitat

2. CORRESPONDE A RESOLUCION N° 025

-S.O.T.y.H.-

ARTÍCULO 1°: Autorizar la adjudicación en comodato, por el término de diez (10) años, del terreno fiscal ubicado en la Manzana 37, Lote 07 (nuevo plano) del sector "2 de Abril", localidad de Palpalá, Provincia de Jujuy, con una superficie total de 2.186,89 m², a favor de la Parroquia Espíritu Santo - Obispado de la Provincia de Jujuy, destinado a la construcción y funcionamiento de la Capilla "San Expedito".

ARTÍCULO 2°: Establecer que la institución beneficiaria asumirá a su exclusivo cargo todas las gestiones relativas a mensura, aprobación de planos, adecuación catastral y regularización de la construcción existente.

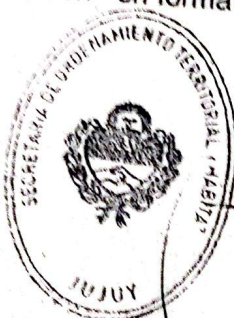
ARTÍCULO 3°: Disponer que el inmueble deberá ser utilizado exclusivamente para el destino institucional autorizado, quedando prohibida cualquier otra afectación o uso distinto.

ARTÍCULO 4°: Determinar que toda problemática técnica, administrativa o urbanística derivada del uso del inmueble será responsabilidad exclusiva de la entidad beneficiaria.

ARTÍCULO 5°: Ordenar que el presente comodato se otorgue en estricta observancia de lo dispuesto por la Ley Provincial N.º 3169/74 y la Ley Provincial N.º 6099/2018, garantizando la preservación del interés público y del ordenamiento territorial vigente en el sector "2 de Abril".

ARTÍCULO 6°: Notifíquese a la institución beneficiaria, por Coordinación de Despacho General, confeccione el Contrato de Convenio de Comodato

ARTÍCULO 6°: Regístrese, pase a Coordinación de Despacho General, a los fines de dar cumplimiento al Artículo 6° del presente, asimismo remita copias certificadas al Boletín Oficial para su publicación -en forma íntegra-. Cumplido, Archívese.



ARQ. EDUARDO RAÚL CAZÓN
SECRETARIO DE ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y HÁBITAT
M.I.S.P.T.y.V.

DRA. YENNY SAUCELO
COORD. DE DESPACHO GENERAL
SEC. DE ORD. TERRITORIAL Y HABITAT



ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL
QUE TENGO A LA VISTA.